AUTORIZACION DE DESEMBOLSO CONTRATO Nro. CD-020-2025

NUMERO DE CONTRATO	CD-020-2025
EL CONTRATISTA	CORPORACION ESCUELA DE MUSICA JORGE ROBLEDO ORTIZ DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	800227172-6
OBJETO DEL CONTRATO	"DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DE HABILIDADES MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS EDUCATIVOS Y CULTURALES Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS (BANDAS MUSICALES) PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PROCESIONES DE LA SEMANA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"
PLAZO	SIETE (07) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($204.250.000)
FECHA DE INICO	26 de marzo de 2025
FECHA DE FINALIZACION	25 de octubre de 2025
PERIODO DE DESEMBOLSO	ANTICIPO

FORMA DE PAGO: Un primer pago en calidad de anticipo correspondiente a SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) después de la firma del acta de inicio y la presentación de garantías.

El restante se realizará de acuerdo a actas parciales mensuales con corte al último día del mes a cobrar, a precios unitarios de acuerdo con los servicios prestados acorde con el presupuesto establecido en la ficha técnica.

Para cada pago, deberá entregar al supervisor para su validación y aprobación, lo siguiente:

a) Planillas de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
b) Informe que soporte el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la propuesta y lo contratado con registro fotográfico y demás soportes que evidencien las actividades realizadas.
c) Factura con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos que tenga el municipio de Santa Fe de Antioquia quien es el ente financiador del proyecto.

PARÁGRAFO 5. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

PARÁGRAFO 6. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**($204.250.000)**	
DETALLE DEL DESEMBOLSO	**VALOR AUTORIZADO 50%**	**SALDO PENDIENTE POR PAGAR 50%**
Factura Nro. FE 293	$76.000.000	$128.250.000

SE ANEXA:

1. Factura electrónica número FE 293
2. Certificación Bancaria
3. Póliza de cumplimiento 45-44-101164546 de Seguros del Estado
4. Certificados parafiscales

Por lo tanto, se autoriza el desembolso; posterior a la revisión de factura, paz y salvo de seguridad social y el cumplimiento de los requisitos de legalidad para iniciar la ejecución.

Una vez evidenciada la firma del acta de inicio señalado en el contrato CD-020-2025, el suscrito supervisor autoriza el desembolso por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($76.000.000)**

CARLOS ANDRES PINEDA ZAPATA
SUPERVISOR